

**VISTO:**

El OFICIO N° 006-2025 SITRAMUN-CH recaído en el Expediente N°4993 (04.03.2025), presentado por el Sr. Julio A. Castillo Abramonte en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas; el Informe N°00343-2025-MPMCH-OP (20.03.2025) emitido por la Oficina de Presupuesto; Proveído N°1994-2025-MPMCH-OGPP (20.03.2025) emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Proveído N°3495-2025-MPMCH-OGAF (21.03.2025) emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Julio A. Castillo Abramonte, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas, mediante OFICIO N° 006- 2025 SITRAMUN-CH, de 04 de marzo del 2025, manifiesta que la Federación está convocando a todas las bases a nivel nacional a participar del XXVII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE FETRAMUNP que se realizara del 25 al 28 de marzo del presente año en la ciudad de Ayacucho, siendo un evento sindical de suma importancia para su gremio sindical y que además de los temas propios de la Federación se realizará también una capacitación laboral sobre temas de su interés; en tal sentido, solicita se les otorgue las facilidades en cuanto a licencia desde el 24 al 30 de marzo, para 04 delegados que asistirán en representación de su base; asimismo solicita el apoyo con una subvención económica para solventar gastos que demanda la participación de 04 delegados, sustentando su pedido conforme a lo establecido en el Décimo Quinto Acuerdo de Pacto Colectivo 2019, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1027-2019-MPM-CH (27.12.2019), **"DECIMO QUINTO ACUERDO.- La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, se compromete a otorgar el apoyo y facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes de base del SITRAMUN-CHULUCANAS, cuando tengan que asistir a eventos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, tanto para eventos de capacitación y eventos sindicales, proporcionándoles además de la licencia correspondiente una subvención económica por concepto de pasajes y bolsa de viaje"**;

Que, al respecto la Oficina de Presupuesto a través del Informe N°00343-2025-MPMCH-OP (20.03.2025) informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, adjuntando certificación de crédito presupuestario Nota N°1400-2025, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO:	09.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS
META:	054.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:	2.5 OTROS GASTOS
MONTO:	S/ 2,000.00

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, el pedido se circunscribe a lo señalado en el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: **"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

**112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación**



**de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”

Que, en este contexto, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en **interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad, previa cobertura presupuestal;

Que, contando con la cobertura presupuestal y en atención a lo establecido en el décimo quinto acuerdo de Pacto Colectivo 2019, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1027-2019-MPM-CH (27.12.2019), corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de disponer el apoyo solicitado;

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Julio Augusto Castillo Abramonte, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Beneficiario (Sr. Julio Augusto Castillo Abramonte, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTICULO TERCERO:** Dése cuenta a la Oficina General de Administración y Finanzas e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL